

**Bases de la Convocatoria
Fondo de Innovación Tecnológica
Sectorial de ENERGIA**

FITS 2013

Energía

**Desarrollo y Fabricación de
Aerogeneradores de Alta
Potencia**

Bases de la Convocatoria

Fondo de Innovación Tecnológica

Sectorial de Energía - Desarrollo y Fabricación de Aerogeneradores de Alta Potencia.

(FITS 2013)

Los Fondos Sectoriales son el instrumento central para la implementación de una nueva generación de políticas que intentan fortalecer el vínculo entre el sector científico y tecnológico y el sector socio productivo a fin de aportar soluciones a los problemas sociales y económicos.

El eje conceptual y operativo de los Fondos Sectoriales está dado por las "Plataformas tecnológicas" las cuales suministran el ámbito propicio para la vinculación entre instituciones públicas y privadas, quienes en conjunto definen las acciones a realizar que dependen de la investigación, el desarrollo y la innovación para concretar los objetivos de crecimiento, competitividad y sustentabilidad de corto, mediano y largo plazo de su sector de incumbencia.

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), y según lo establecido por Resolución MINCYT 398/10 (http://www.mincyt.gov.ar/multimedia/archivo/archivos/Resolucion_398_10_Energia.pdf), convoca a **consorcios público-privados** a presentar proyectos innovadores, destinados a solucionar problemas tecnológicos y a brindar apoyo al sector productivo de bienes y servicios dedicados al aprovechamiento de la fuente renovable eólica.

1.- Objetivo

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos en los cuales los consorcios público-privados solicitantes tengan como meta la resolución de problemas y el desarrollo de capacidades tecnológicas, que mejoren la competitividad y brinden apoyo al sector productor de bienes y servicios dedicados al aprovechamiento de la energía eólica. En este sentido, el énfasis está puesto en el desarrollo de al menos una de las siguientes áreas estratégicas:



- Generación de componentes para aerogeneradores y elementos para sistemas de conexión a la red eléctrica.
- Fabricación de aerogeneradores de 1 MW de potencia como mínimo.

Son de aplicación a la presente Convocatoria, y su cumplimiento será de estricta observación:

- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Ley de Protección del Trabajo N° 24.013
- Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557
- Normas vigentes aplicables a la presente Convocatoria, cuyos contenidos se sintetizan en el Anexo III.

Ver Anexo II: Documentos adicionales Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores del manual Operativo del Banco Mundial

2.- Beneficiarios

Se considerarán elegibles todas las **Instituciones Públicas**, (Universidades, Centros e Institutos que se dediquen a la Investigación y/o desarrollo tecnológico) que cuenten con personería jurídica propia, **Empresas Privadas Nacionales** productoras de Bienes y Servicios, **Instituciones privadas sin Fines de Lucro** dedicadas a actividades de I&D+i, ligadas bajo un régimen de **Consortio Asociativo Público - Privado (CAPP)**.

Los consorcios, constituidos mediante instrumento público, deberán estar integrados por al menos **una empresa nacional** y **una Institución Pública** dedicada a I&D, que presentará como mínimo **un grupo de científicos, profesionales y/o tecnólogos**.

Asimismo, los integrantes de los CAPP deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Las Instituciones públicas deberán tener autonomía legal y financiera.



El incumplimiento de las formalidades requeridas en el presente acápite será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

3.-Proyectos Elegibles

Se considerarán elegibles aquellos proyectos que tengan como meta generar innovaciones tecnológicas y su aplicación concreta a través de productos, procesos y/o servicios destinados a la resolución de problemas, con demandantes actuales y potenciales identificados a partir del uso de la energía eólica..

En todos los casos los proyectos presentados deberán contemplar y combinar la generación de nuevos conocimientos con posibilidades reales de adaptación y/o transferencia. Asimismo los integrantes de los consorcios deberán demostrar solidez económica y financiera, antes de ser evaluados en sus aspectos técnicos.

4.- Financiación y plazo de ejecución

Los recursos del FONARSEC administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en aportes no reintegrables de un mínimo de \$ 2.500.000 hasta un máximo de \$ 24.000.000 por proyecto. El plazo de ejecución no podrá superar los **4 años**. Los fondos de contraparte deberán ser mayores o iguales al 50% del costo total del proyecto.

CUADRO DE APORTES

Aportes	FONARSEC	CONTRAPARTE	Costo Total de Proyecto
Monto Mínimo	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	\$5.000.000
Monto Máximo	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ 48.000.000

5.-Pertinencia de Gastos



En el marco de la presente convocatoria, los aportes no reintegrables excluyen en todos los casos el financiamiento correspondiente a la etapa de comercialización.

Las actividades a financiar a través de la presente convocatoria son: la creación, diseño, desarrollo, e implementación y puesta a punto de sistemas, componentes y/o estructuras.

5.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y/o contraparte según corresponda):

- **RECURSOS HUMANOS¹**

A) RECURSOS HUMANOS PROPIOS: Salarios y honorarios a investigadores, profesionales, técnicos, operarios, etc. pertenecientes a las entidades y/o grupos que participan del consorcio (CAPP) serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte.**

B) RECURSOS HUMANOS ADICIONALES: Se podrán imputar con **cargo al subsidio** los honorarios de investigadores y/o profesionales expertos, nacionales e internacionales, operarios y/o técnicos, todos ellos requeridos en el proyecto y definidos como participantes en el mismo. **No se financiarán honorarios a personal de nómina de las universidades públicas y/o privadas, de organismos públicos de investigación, y/o de las empresas integrantes del consorcio (CAPP).**

El aporte que los beneficiarios realicen en concepto de RR.HH. **no podrá superar el 50% del monto total de contraparte;** el porcentaje restante deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

- **CONSULTORIA Y SERVICIOS**

Gastos de capacitaciones específicas y otras actividades de asesoramiento técnico o profesional y / o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto **(Hasta el 15 % del costo total del proyecto).**

¹ Para el cálculo de los recursos a solicitar en este rubro se debe tomar como base la escala salarial de la institución y el tiempo real dedicado por la persona al proyecto. (tanto para personal financiado por Agencia como por la contraparte).

No podrán contratarse servicios prestados por funcionarios públicos del ámbito de la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

Solo podrán contratarse con cargo al subsidio servicios que presten instituciones pertenecientes a países miembros del BID.

- **BECAS** de formación/investigación

Se podrán solicitar hasta dos Becas por proyecto, las cuales podrán destinarse al pago de estipendios de estudiantes de postgrado o postdoctorales. Para el cálculo de las becas se tomará el régimen vigente en la ANPCYT que puede ser consultado en el siguiente link:

<http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article271>

- **VIAJES Y VIATICOS:**

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo. **(Hasta el 10% del monto del subsidio).**

- **MATERIALES E INSUMOS:**

Solo serán financiados aquellos materiales e insumos utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo. (Hasta el 10% del costo total del proyecto)

- **BIENES DE CAPITAL: (Hasta el 50% del costo total del proyecto)**

- Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Es importante que el grupo verifique si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución, o empresa participante del consorcio, ya que el FONARSEC tendrá en cuenta la disponibilidad de equipos al momento de analizar la razonabilidad presupuestaria.

- **INFRAESTRUCTURA:**

-Construcción y/o adecuación de edificios existentes en atención a los requerimientos del proyecto. **(Hasta el 30 % del costo total del proyecto).**

- **GASTOS DE ADMINISTRACION:**

Estos gastos podrán imputarse al subsidio hasta un 5% del total solicitado.

- **OTROS COSTOS: (Hasta el 20% del costo total del proyecto).**



- 1.- Gastos de Patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual e Industrial derivados del proyecto. **(Hasta el 10% del costo total del proyecto).**
- 2.- Impuestos, Seguros, Tasas, Mantenimiento **(Serán sólo imputables para las instituciones públicas).**

5.2.- GASTOS NO ELEGIBLES

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total (subsidio y contraparte) del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Aquellos gastos realizados con anterioridad a la Resolución de Directorio de aprobación del proyecto.
- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE (según porcentuales de 5.1 y detalle en 5.2)

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales (honorarios)	SI	SI
Servicios de terceros	SI	SI
Becas	SI	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Bienes de Capital	SI	SI



Infraestructura	SI	SI
Gastos de Administración	SI	SI
Otros Costos	Ítem 1 - SI Ítem 2 - SI	Ítem 1 - SI Ítem 2 - SI

Se reconocerán como gastos a ser financiados por la contraparte, los realizados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio de la ANPCyT aprobatoria del Proyecto. En cuanto a los gastos imputables al subsidio serán reconocidos desde la firma del Contrato que efectivice el beneficio.

5.3 - REASIGNACIONES DE PRESUPUESTO

Aquellos proyectos que resulten financiados y cuya distribución presupuestaria no permitiera la óptima asignación de recursos del proyecto, podrán mediante solicitud por escrito y expresamente fundada requerir al FONARSEC la reasignación previa firma del contrato. El FONARSEC luego de su análisis dictaminará sobre la procedencia de la misma. Dichos cambios no podrán generar un aumento del subsidio.

6.- Requisitos para la presentación de proyectos

Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria.
- Contener la documentación que acredite los antecedentes de las Instituciones públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, como así también de las empresas nacionales productoras de bienes y servicios que conforman el consorcio. (Estatutos y sus modificaciones, designación de autoridades, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, certificadas por Escribano; balances de los últimos tres ejercicios certificados por Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente en original, etc.)
- *Acompañar el Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del CAPP formalizado en Instrumento Público.* Dicho instrumento deberá contener obligatoriamente:
 - a) La denominación del Consorcio, su composición y objeto. El **domicilio especial constituido a los efectos del contrato** y el domicilio real de sus integrantes.



- b) **El acta y la mención del órgano societario** que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculta a obligarse.
 - c) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones.
 - d) **Los derechos y obligaciones patrimoniales de sus integrantes entre sí, y respecto de terceros.** Se deberá establecer expresamente cuál será el tratamiento que darán a los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse por el proyecto.
 - e) Designación de un **Director de Proyecto** que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto, y un **Responsable Administrativo** que actuará a la vez como representante legal ante la ANPCyT.
- Asegurar su **continuidad y/o sustentabilidad** en el tiempo, a través de los aportes de contraparte por parte de actores a nivel local y/o regional, otras empresas y organismos de ciencia y tecnología, universidades, organismos que nuclean al sector, etc., con su correspondiente participación en el consorcio.
 - Presentar un **plan de ejecución física con etapas y actividades** (según Formulario PEF).
 - Presentar los rubros de presupuesto de contraparte desagregado por Institución y/o empresa aportante (según Formulario PCD - Presupuesto Desagregado Contraparte).

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gov.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.gov.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line² que figura en la página web del FONARSEC y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda “**FITS ENERGIA 2013 - Desarrollo y Fabricación de Aerogeneradores de Alta Potencia**”. Dentro del sobre se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas por el director o representante administrativo del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

² <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article1062>



La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370 2° Piso (1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos on line y en soporte papel, será el 3 de Mayo del 2013. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior al 3 de Mayo de 2013.

7.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Formularios de presentación y planillas de presupuesto del proyecto.
- II. Plan de Ejecución Física (según formulario PEF).
- III. Presupuesto de contraparte desagregado por entidad (según Formulario PCD).
- IV. El instrumento público en original de constitución del Consorcio Asociativo Público-Privado. (ver punto 6)
- V. Información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, instituciones intermedias y/o empresas nacionales productoras de bienes y servicios que conforman el consorcio. (ver punto 6)
- VI. Estudio de factibilidad comercial.
- VII. Evaluación de Impacto Ambiental en la que se incluyan las medidas de mitigación y/o control para la minimización de los impactos posibles que el proyecto pudiera generar. (Ver Instructivo Evaluación Impacto Ambiental)

VIII.

8.- Admisibilidad de Proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que ingresados al FONARSEC antes de la fecha y hora de cierre del llamado cumplan con:

Los requisitos de presentación

La documentación mencionada en el punto 7.1

La carga on line del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos³

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de cualquiera de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

³ <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article1062>. Para iniciar la carga deberán solicitar el Alta de una UVT / Entidad Asociadas (EA)



La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gob.ar.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal del consorcio, dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución que declaró la no admisión de la propuesta.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

9.- Criterios Generales de Selección y Evaluación de Proyectos

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá superar la etapa de admisibilidad cumpliendo para ello con los requisitos mínimos de índole general.

Los proyectos admitidos serán analizados en su pertinencia y su sustentabilidad ambiental, para ello se evaluará el nivel ajuste de la propuesta a los objetivos de la presente convocatoria y sus potenciales riesgos socioambientales, esta instancia estará a cargo del FONARSEC para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de especialistas ad hoc y de la Unidad de Control y Gestión Socioambiental.

Superada la instancia de pertinencia los proyectos serán evaluados a partir de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PONDERACION
<p>a) Mérito Tecnológico y Coherencia Interna</p> <p>a.1) Mérito tecnológico e innovativo que los transforman en productivos (nuevos productos, procesos o servicios competitivos) a desarrollar a través del proyecto.</p> <p>a.2) Capacidad instalada en el CAPP en cuanto a infraestructura, equipos y RRHH para llevar adelante el proyecto.</p> <p>a.3) Coherencia y claridad del plan de actividades (identificación de la/s solución/s)</p>	20
<p>b) Capacidad Financiera</p> <p>b.1) Cantidad y calidad de los RR.HH comprometidos en la gestión del proyecto.*</p> <p>b.2) Capacidad financiera y de gestión de las empresas para afrontar el compromiso de financiación presente y a futuro.*</p> <p>b.3) Antecedentes en gestión y gerenciamiento de proyectos de desarrollo por parte de el/los administradores propuestos.</p> <p>b.4) Capacidad financiera en cuanto a búsqueda y obtención de capital complementario (fuera del CAPP).</p>	25



<p>c) Potencialidad asociativa c.1) Experiencia asociativa previa entre los integrantes del CAPP c.2) Nivel de compromiso de las empresas en la gestión del proyecto c.3) Antecedentes de las instituciones públicas en la gestión de proyectos de I&D+i públicos y privados c.4) Capacidad para vincular otras entidades públicas y privadas y generar alianzas sustentables en el mediano y largo plazo.</p>	<p>25</p>
<p>d) Potencialidad comercial y socioeconómica d.1) Existencia y claridad en la identificación de potenciales clientes y mercados para los productos y metodología a desarrollar. d.2) Relación costo -beneficio favorable. d.3) Capacidad efectiva de mejorar el nivel tecnológico en la cadena de producción y comercialización del sector, bajo exigencias de calidad y medioambientales. d.4) Posibilidad de integración de las diferentes soluciones tecnológicas. d.5) Mejoras en los niveles de competitividad de las empresas asociadas. d.6) Relevancia regional o local del proyecto en cuanto a generación de fuentes de empleo, mejoras en la calidad de vida, etc.</p>	<p>30</p>

*El cumplimiento de estos dos aspectos constituyen una condición necesaria para la aprobación final del proyecto.

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos de nivel internacional y a una evaluación económica por parte de un especialista con conocimiento de la realidad del sector en nuestro país. Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne (dos evaluaciones técnicas por proyecto y una evaluación económico-comercial por proyecto) siguiendo los criterios anteriormente mencionados. Los expertos se reunirán en una Comisión de Evaluación en la que, a partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas, la defensa oral de la propuesta y los informes elaborados por el FONARSEC, realizarán ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirán la calificación final para cada proyecto emitiendo un dictamen conjunto. Es responsabilidad de ésta Comisión verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, y finalmente elevar el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descripto anteriormente, al Directorio de la ANCPYT para su resolución. Sólo se financiarán aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo una calificación igual o superior a 70 puntos.

La ANPCyT solo financiará proyectos que sean ambientalmente adecuados. Para garantizar este aspecto se realizará una evaluación de riesgos ambientales de aquellos proyectos sugeridos por la Comisión para su financiamiento asistidos por la UGSA (Unidad de Gestión Socio Ambiental).

10.- Resultados esperados



El desarrollo de los proyectos financiados deberá apuntar a los siguientes resultados e impactos

- Afianzamiento de vínculos público-privados sostenibles, con niveles de formalización que garanticen futuras acciones conjuntas y que induzcan a la participación de nuevas empresas en el desarrollo y el cofinanciamiento de los proyectos a ser ejecutados en el mediano plazo.
- Generación de modelos piloto, diseñados y adaptados a los recursos propios de la Argentina, con capacidad efectiva de aportar a un generador eólico de al menos, 1 MW de potencia.
- Incentivar a las empresas con base científica tecnológica radicadas en el país para producir y abastecer componentes y aplicaciones necesarias para el sector dedicado al aprovechamiento de energías renovables completado el desarrollo a escala industrial de todos los componentes de la cadena de valor eólico.
- Estimular la construcción de parques eólicos, creando nuevas fuentes de trabajo en otros tipos de industrias, generando capacidades y reinversiones de las utilidades obtenidas, dando lugar al crecimiento del sector energético.
- Desarrollar una industria nacional de aeropartes y de empresas integradoras con posibilidades de exportación.
- Fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas desarrolladas por las universidades e instituciones de investigación para incrementar la producción de energías renovables con el menor impacto ambiental posible

11.- Adjudicación

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la Comisión Ad-Hoc. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio, un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución denegatoria.-

12.- Ejecución del Proyecto



Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deberán suscribir un contrato con la ANPCYT (el modelo del contrato se puede obtener de la sección Documentos Relacionados de la web de la ANPCYT) en cuyo texto se definirán las obligaciones y compromisos de las partes, se identificarán los montos del subsidio y la contraparte, etc. En este sentido las entidades integrantes del CAPP deberán presentar con claridad los bienes y recursos con los que afrontarán dicho compromiso.

Para la ejecución del proyecto se deberán cumplir los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios que figuran en el ANEXO II de las presentes bases.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas dependiendo del rubro en cuestión: i) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario; ii) anticipo financiero; iii) reembolso de pagos hechos. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y en cumplimiento de los procedimientos anteriormente mencionados.

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL, y UGSA) será responsable del seguimiento técnico, legal y financiero a partir de la presentación de informes de avance, de la implementación de auditorías, y mediante visitas técnicas y el control de las rendiciones de gastos efectuados.

En toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento de ANPCYT - MINCYT.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios.

En tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

14.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y adhesión a las presentes Bases y Condiciones y a su normativa concordante, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la aceptación expresa de las normas vigentes en materia



de seguridad e higiene (Ley Nº 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79, Resolución Nº 295/03 y Ley Nº 24557/95) (Anexo II) y de la normativa aplicable al objeto de la Convocatoria que nos ocupa (Anexo III).



ANEXO I

DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descritas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA, el CPP adjudicatario y sus integrantes, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CAPP:** Consorcio/Convenio Asociativo Público-Privado.
- **DIGFE:** Dirección General de Financiamiento Externo
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial.
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo.
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **PYMEs:** Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución Nº 675/2002 de la ex Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SePyMEyDR) (B.O. 30.015); en la Disposición SePyMEyDR 303/2004 y la Resolución 24/01 y modificatorias No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.
- **UGSA:** Unidad de Gestión Socio Ambiental
- **UCGAL:** Unidad de Control y Gestión de Asuntos Legales
- **SBCC:** Selección Basada en Calidad y Costo
- **SBMC:** Selección Basada en el Menor Costo.
- **SCC:** Selección basada en Calificación de Consultores.
- **SBC:** Selección Basada en Calidad.
- **SBPF:** Selección Basada en Presupuesto Fijo.

ANEXO II

DOCUMENTOS ADICIONALES

* Seguridad e Higiene

- **Ley Nº 19587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

- **Resolución Nº 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.

- **Ley Nº 24557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.

- **Ley 19549**: ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

- **Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores**

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios. No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área. Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA.



- Diseño del proyecto

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- **Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

Categoría	Monto	Método
Obras	< U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 350.000	Concurso de Precios (CP)
Bienes y Servicios de No Consultoría	> U\$S 500.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	< U\$S 500.000 > U\$S 100.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 100.000	Concurso de Precios (CP)
Servicios de Consultoría de Firmas	< U\$S 200.000	LPN
	> U\$S 200.000	LPI
Consultor Individual	Todos	3 CV's



ANEXO III

NORMATIVA

A) CONSTITUCION NACIONAL

ART. 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementirlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

B) LEYES y DECRETOS

LEY Nº 15.336. ELECTRICIDAD.

Régimen jurídico de la industria eléctrica. Créanse el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Energía y Combustibles y el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

LEY Nº 19.552 .

Servidumbre administrativa de electroducto

LEY Nº 24.065. Régimen de la energía eléctrica

Generación, transporte y distribución de electricidad. Objeto. Política general y agentes. Transporte y distribución. Generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios. Disposiciones comunes a transportistas y distribuidores. Provisión de servicios. Limitaciones. Exportación e importación. Despacho de cargas. Tarifas. Adjudicaciones. Ente Nacional Regulador. Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. Procedimientos y control jurisdiccional. Contravenciones y sanciones. Disposiciones varias. Ámbito de aplicación. Disposiciones transitorias. Modificaciones a la ley 15.336. Privatización. Adhesión.

Ley 25.019

Declárase de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional.

LEY 25.675. Decreto reglamentario 681/01

Regula y establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

LEY 26.190 y Decreto 1597/99

Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. Objeto. Alcance. Ámbito de aplicación. Autoridad de aplicación. Políticas. Régimen de inversiones. Beneficiarios. Beneficios. Sanciones. Fondo fiduciario de energías renovables.